

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Justicia.

Decreto (rectificado) sobre reversión al Estado de bienes inmuebles o derechos reales que, perteneciendo al Estado o al antiguo patrimonio real, fueron entregados en anticresis o forma análoga. — Páginas 1394 y 1395.

### Gobierno de la República.

#### Presidencia.

Orden circular recordando a todas las Dependencias oficiales, tanto civiles como militares, la obligación ineludible que tienen de remitir con periodicidad normal a la Oficina de Cambio internacional sus publicaciones oficiales. — Página 1395.

#### Ministerio de Marina.

Orden disponiendo el abono de pesetas 14.641.827,67, con cargo al concepto "Primas a la construcción", por las devengadas en el año 1930. Páginas 1395 y 1396.

#### Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo se proceda a la publicación en este diario oficial del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas. — Página 1396.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden declarando que si durante la tramitación de un concurso o antes de la toma de posesión del electo, hubiese éste obtenido mejoras en el Escalafón de que formaba parte, no le será aplicable el Decreto de 31 de Julio de 1904, y podrá renunciar, por lo tanto, al cargo que tenía solicitado, continuando en el que desempeñaba. — Páginas 1396 y 1397.

Otra nombrando a D. Federico Aggués Ponce Profesor especial de Admi-

nistración económica y Contabilidad pública de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia. — Página 1397.

Otra disponiendo se rehabiliten los estudios de Segunda enseñanza para la obtención del título de Bachiller y los de la carrera de Derecho que tiene verificados el alumno D. Miguel Sanchis Alavarez. — Página 1397.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden autorizando la constitución de las Delegaciones locales de trabajo en las poblaciones que se indican. Página 1397.

Otra nombrando a D. Lorenzo Bisbal Barceló para el cargo de Vocal de la Junta administrativa de los organismos paritarios de Palma de Mallorca. — Página 1397.

Otra ídem a los señores que se mencionan Vocales del Comité paritario de Harinera y Molinería, de Albacete. — Página 1397.

Otra disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Comités paritarios de Servicios auxiliares de Espectáculos públicos, de Madrid. — Páginas 1397 y 1398.

Otra ídem se remueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Madrid. — Página 1398.

Otra nombrando a D. José Martínez Jiménez Vocal patrono suplente del Comité paritario del Comercio en general de Córdoba. — Página 1398.

Otra ídem a los señores que se mencionan Vocales del Comité paritario local de Hilados y similares de Crevillente (Sección de Hilados). — Página 1398.

Otra admitiendo a D. Federico García Díaz la dimisión del cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Castellón. — Página 1398.

Otra disponiendo quede constituida en la forma que se indica la Sección D) (Auxiliares de Farmacia) del Comité paritario interlocal de Industrias Químicas de Vizcaya. — Página 1398.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales del Comité paritario de Despachos, Oficinas y Banca y Seguros, de Pamplona. — Páginas 1398 y 1399.

Otra disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar las dos Secciones del Comité paritario de la Industria Hotelera, de Almería. — Página 1399.

Otra ídem id. id. que han de integrar las dos Secciones del Comité paritario de la Industria Hotelera, de Jaén. — Página 1399.

#### Ministerio de Comunicaciones.

Ordenes concediendo licencia por enfermedad a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan. — Páginas 1399 y 1400.

#### Administración Central.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.—Presidencia.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Propuesta correspondiente al concurso de Abril del año actual (rectificación). — Página 1400.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentiosos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se mencionan. — Página 1401.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo. — Página 1401.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Academia Oficial.—Aviso convocando a los Oficiales terceros del Cuerpo auxiliar de Aduanas que en tiempo oportuno solicitaron examen para ingreso en esta Academia como alumnos del Cuerpo Pericial. — Página 1403.

Dirección general del Tesoro público. Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en el día de ayer. — Página 1403.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno a cinco doncellas acogidas en los Establecimientos de

**Beneficencia provincial de Madrid.**—Página 1463.

**Prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nocturnal que se ha de celebrar en Madrid el día 1.º de Septiembre próximo.**—Página 1463.

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**—**Señalamiento de pagos.**—Página 1464.

**Comercio.**—**Dirección general de Sanidad.**—**Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Médicos titulares que se indican.**—Página 1464.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—**Dirección general de Primera enseñanza.**—**Desestimando la reclamación que se indica de la Maestra doña Josefa Faldas Montes.**—Página 1466.

**Idem la petición que se menciona de D. Juan José Burretero Deleyto, Director de la Escuela nacional graduada de niños de Getafe (Madrid).**—Página 1466.

**Dirección general de Bellas Artes.**—**Registro de la Propiedad Intelectual.**—**Obras inscritas en este Registro durante el segundo trimestre de 1930.**—Página 1466.

**FOMENTO.**—**Dirección general de Obras públicas.**—**Personal y Asuntos generales.**—**Anunciando concurso para proveer las vacantes de Ingenieros Jefes de las Jefaturas de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y Negociado de Aguas de esta Dirección general.**—Página 1467.

**Idem id. id. para proveer las vacantes de Ingenieros subalternos que se mencionan.**—Página 1467.

**TRABAJO Y PREVISION.**—**Inspección general de Seguros.**—**Anunciando que la Sociedad de seguros sobre enfermedades "La Universal", ha trasladado su domicilio, en Barcelona, de la calle de Aribau, 71, principal 2.º, a la de Casanova, número 71, principal, puertas primera y segunda.**—Página 1468.

**Anunciando que D. Federico Hillers Keller ha sido designado liquidador de la Delegación española de Seguros de transportes "Bulgaria", y que ha establecido la oficina liquidadora en Madrid, avenida de Eduardo Dato, 7.**—Página 1468.

**ANEXO UNICO.**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Habiéndose observado la omisión de algunas líneas en la inserción del Decreto publicado en la GACETA del día 19, sobre reversión al Estado de bienes inmuebles o derechos reales que, perteneciendo al Estado o al antiguo patrimonio real, fueron entregados en anticresis o forma análoga, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

### DECRETO

Los bienes nacionales que en siglos pasados los monarcas españoles entregaron en anticresis para pago de sumas recibidas en dinero, deben revertir al Estado inmediatamente. Lo justifica, la presunción harto motivada de que por el tiempo transcurrido el préstamo tiene que estar con exceso amortizado, no sólo en el caso de que se hubiere pactado sin interés, que fué lo más usual, sino aun en el caso contrario, ya que la renta que recibían los prestamistas había de ser lógicamente superior al interés del capital prestado, y por mínima que fuera esta diferencia, en plazos tan dilatados como son los transcurridos suficientes para que la deuda pueda considerarse que está desde hace tiempo cancelada.

Esta convicción ha llegado al Ministro que suscribe a formular el presente Decreto sin otra finalidad que la de recabar para el Estado aquellos bienes que sólo por culpable negligencia están fuera de su patrimonio.

Dados los supuestos lógicos de este Decreto no hubiera habido peligro de lesión de interés privado en declarar sin más dinstingo la reversión al Estado de los bienes antedichos; mas por el constante deseo de moverse en paucos jurídicos se ha remitido al trámite de una previa rendición de cuentas la fijación de la situación actual del préstamo, respetando, en el supuesto de que se trate de casos sub

judice, la competencia y las declaraciones de los Tribunales, salvo en cuanto al hecho de la posesión, la cual pasa inmediatamente al Estado, quien en el difícil supuesto de que la rendición de cuentas o la sentencia no declaren extinguido el préstamo, transforma la garantía inmobiliaria en valores del Estado.

Por las razones expuestas, como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia.

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Los bienes inmuebles y derechos reales del Estado o del antiguo Patrimonio de la Corona que un monarca español hubiere entregado en anticresis o en cualquier otra forma prestática análoga revertirán al Estado íntegramente desde la fecha de la publicación del presente Decreto.

**Artículo 2.º** Dentro del término de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de este Decreto, los poseedores de dichos bienes presentarán ante las Delegaciones de Hacienda de la provincia donde los bienes radiquen, cuenta justificada de los productos percibidos por ellos y sus causahabientes desde la fecha de ocupación de los bienes que son objeto de rescate.

**Artículo 3.º** El transcurso del término a que se refiere el artículo anterior, sin que se presente la cuenta justificada, se entenderá como renuncia de este derecho y la Administración procederá por sí a fijar el momento de los productos.

**Artículo 4.º** Los Administradores de Hacienda, en el término de un mes, pondrán en conocimiento de los Abogados del Estado la existencia, dentro de la provincia respectiva, de bienes sujetos a reversión conforme al artículo 1.º

Los particulares y Corporaciones podrán denunciar en todo tiempo. an-

te los mismos Abogados del Estado, la existencia de dichos bienes.

**Artículo 5.º** La reversión será acordada por los Delegados de Hacienda a instancia de los Abogados del Estado, de los poseedores de los bienes o de cualquier otra persona.

El acuerdo que termine el expediente, una vez ganada firmeza, acreditará la posesión de los bienes a favor del Estado. La posesión así obtenida será amparada por los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las cuestiones que puedan suscitarse sobre otros derechos que no sean el de posesión.

**Artículo 6.º** Los casos a que se refiere el artículo 1.º, que estén bajo el conocimiento de los Tribunales de Justicia, se someterán a los pronunciamientos de la sentencia dictada o que se dicte, sin perjuicio de la inmediata reversión al Estado de la posesión de los bienes y salvo lo dispuesto en el artículo 8.º

La posesión será acordada por el Juez o Tribunal que entienda del asunto a instancia del Abogado del Estado.

**Artículo 7.º** Cuando la liquidación practicada con arreglo a los artículos 2.º y 3.º arroja un saldo a favor del Estado, los poseedores de los bienes reintegrarán al Tesoro el importe de dicho saldo, siempre que no rebase el producto líquido de las rentas y frutos percibidos por los poseedores de los bienes o sus causahabientes durante los últimos quince años.

Para el reintegro del saldo a favor del Estado se seguirá el procedimiento de apremio.

**Artículo 8.º** Cuando de la liquidación practicada con arreglo a los artículos 2.º y 3.º o de los procedimientos judiciales a que se refiere el artículo 6.º, resultare un saldo a favor de los poseedores de los bienes, será éste considerado como crédito preferente y por su total importe entregará

el Estado a los poseedores de los bienes-títulos de la Deuda interior.

Artículo 9.º Quedarán subsistentes los contratos de arrendamiento de los bienes a que se refiere este Decreto que se hallaren pendientes; subrogándose el Estado en todos los derechos y obligaciones del arrendador.

Dado en Madrid a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Justicia,  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

## GOBIERNO DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

#### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con fecha 20 de Agosto de 1928, GACETA del 23, se dictó por la Presidencia del Consejo de Ministros Real orden disponiendo, entre otros extremos, que:

“A fin de cumplir, como es de rigor, el Convenio de 15 de Marzo de 1886, facilitando el intercambio de obras a las naciones adheridas al mismo que remitir ejemplares de todas las publicaciones oficiales a la Oficina de Cambio internacional y para que ésta pueda formalizar las listas impresas que previene el artículo 3.º de dicho Conve-

nio, los distintos Ministerios y sus dependencias, y todos los demás Centros docentes o no, civiles o militares, remitieran sus publicaciones a dicha Oficina de Cambio a cargo del Cuerpo de Archiveros, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que proceda a redactar listas impresas de publicaciones y pueda remitir a los Estados signatarios con España, de la precitada Convención, las obras que soliciten.”

Y como no obstante la disposición transcrita, es indudable que los Centros oficiales no remiten a la Oficina del Cambio internacional sus publicaciones, lo que hace que el servicio de intercambio se efectúe deficientemente, dando sobrados motivos a reclamaciones, como la que ha transmitido el señor Embajador de España en Washington,

Esta Presidencia del Gobierno de la República se ha servido disponer se recuerde a todas las Dependencias oficiales, tanto civiles como militares, la obligación ineludible que tienen de remitir con periodicidad normal a la Oficina de Cambio internacional sus publicaciones oficiales.

Lo que de Orden presidencial comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Agosto de 1931.

ALCALÁ-ZAMORA

Señores...

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDEN

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas y lo informado por la Intendencia general del Ministerio e Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer el abono de catorce millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos veintiseis pesetas sesenta y siete céntimos (14.641.827,67), con cargo al concepto “Primas a la construcción”, del capítulo 2.º, artículo 2.º, de la subsección 2.ª del vigente presupuesto, importe del crédito reservado para tal atención, por primas a la construcción devengadas en el año 1930, aplicando el coeficiente de prorrateo de 98.16347 por 100 a la cantidad de 14.915.759,25 pesetas, a que asciende la relación que se inserta.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.

#### Relación que se cita en la precedente disposición ministerial.

PÉSETAS

#### “Unión Naval de Levante, S. A.”, de Madrid:

Por la construcción de dos primeros plazos del buque número 17, denominado “Ciudad de Valencia”, antes “Infante Don Gonzalo”.....	366.160,00
Por la ídem de cuatro primeros plazos del buque número 15, “Ciudad de Alicante”, antes “Infante Don Juan”.....	732.320,00
Por la ídem del tercer plazo del citado buque “Ciudad de Valencia”.....	183.080,00
Por la ídem del quinto plazo del citado buque “Ciudad de Alicante”.....	236.459,76
Por la ídem del gánguil número 19.....	30.393,44
Por la ídem del buque “Angela Comes”.....	24.745,50
Por la ídem del cuarto plazo del citado buque “Ciudad de Valencia”.....	183.080,00

#### “Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques”, de Bilbao:

Por la construcción del quinto plazo del buque “Sil”.....	529.647,30
Por la ídem del quinto plazo del buque “Ebro”.....	529.647,30
Por la ídem del buque “Mar Cantábrico”.....	2.639.368,84
Por la ídem del ídem “Araya-Mendi”.....	1.175.926,82
Por la ídem del ídem “Mar Negro”.....	2.639.368,84
Por la ídem del ídem “Artza-Mendi”.....	1.175.926,82
Por la ídem de dos primeros plazos del buque “Darro”.....	401.502,40

#### “Hijos de J. Barreras, S. A.”, de Vigo:

Por la construcción de los buques “Félix Montenegro” y “Pastor Montenegro”.....	29.796,90
Por la ídem de los buques “Clarín” y “Ramón de Campoamor”.....	32.245,92
Por la ídem del buque “Segundo Enrique”.....	16.540,44
Por la ídem de los buques “Sagrado Corazón” y “Los Corazones”.....	34.083,62
Por la ídem de los buques “Carmenxuxu” y “María Luisa”.....	52.884,40
Por la ídem de los buques “Ceferino Varela” y “María Hevia”.....	48.598,00
Por la ídem de los buques “Nuevo Caldas” y “Nuevo Mataró”.....	31.449,18
Por la ídem de los buques “Constante Juan”, “Juan Luceña” y “Constante Manuel”.....	61.825,80
Por la ídem de los buques “Santo Cristo del Amparo” y “San José de la Montaña”.....	34.988,94

PESETAS

**"Lozano y Varela", de Bilbao:**

Por la construcción del buque "Dima".....	20.766,24
Por la ídem del buque "Urgoiti".....	22.193,60
Por la ídem del buque "Portera".....	22.193,60
Por la ídem del buque "Nuevo Tritón".....	22.432,96
Por la ídem del buque "Eguiluz".....	22.193,60

**"Juan Tedín Leis", de Coruña:**

Por la construcción del buque "Adela".....	23.512,75
--	-----------

**"Paulino Freire Piñeiro", de Vigo:**

Por la construcción de los buques "Alfonso Albo" y "Anita C. de Albo".....	36.861,72
--	-----------

**"Sociedad Española de Construcción Naval", de Madrid:**

Por la construcción del quinto plazo del buque "Cabo San Antonio".....	980.412,52
Por la ídem de los gánguiles números 62 y 63.....	58.801,60
Por la ídem de la barcaza número 60.....	24.430,00
Por la ídem de los buques "Cadagua", "Asúa", "Gobela" y "Vizcaya".....	914.044,25
Por la ídem del primer plazo del buque "Cabo San Agustín".....	977.090,00

**"José Ríos Rocha", de Vigo:**

Por la construcción del buque "Latón".....	16.916,48
--	-----------

**"Corcho e Hijos", de Santander:**

Por la construcción del buque "S. G. O. C. núm. 23".....	20.680,00
--	-----------

**"Alejandro Bengoechea y Compañía", de Bilbao:**

Por la construcción de los buques "Egesa núm. 6" y "Egesa núm. 7".....	91.629,12
Por la ídem de los buques "Egesa núm. 3", "Egesa núm. 8", "Egesa núm. 9" y "Egesa núm. 10".....	157.812,16
Por la ídem del buque "Egesa núm. 4".....	36.458,40

**"Astilleros de Gijón", de Gijón:**

Por la construcción del buque "Capricho".....	27.628,95
Por la ídem del buque "Trituradora núm. 2".....	28.098,40

**"Dionisio Babio Lamberri", de Bilbao:**

Por la construcción del buque "Lenengoa".....	22.359,04
---	-----------

**"Sabando, Basabe y Compañía", de Bilbao:**

Por la construcción del buque "María del Carmen".....	22.063,36
---	-----------

**"Enrique Lorenzo y Compañía", de Vigo:**

Por la construcción del buque "S. G. O. C. núm. 24".....	67.158,08
--	-----------

**"Francisco Panadero Coello", de Bilbao:**

Por la construcción de los buques "San José" y "San Nicolás".....	109.982,40
---	------------

Total..... 14.915.759,25

**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se proceda a la publicación en la GACETA DE MADRID del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento de las mismas y correspondiente al año actual, (Véase anexo único.)

Madrid, 28 de Mayo de 1931.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señor Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****ORDENES**

Ilmo. Sr.: El Decreto de 31 de Julio de 1904 dispuso que el nombramiento de un Catedrático o Profesor por traslado o concurso hecho a su instancia llevaba implícita la aceptación del cargo para el cual fuese nombrado.

Decía muy acertadamente en la exposición de motivos que resultaba inconcebible, salvo en circunstancias excepcionales, que sólo después de alcanzado resulte falto de conveniencia

lo mismo que poco antes se ofrecía como conveniente y útil.

Ese caso excepcional se ofrece ahora para aquellos Auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que, buscando un provecho particular digno de respeto, solicitaron por los turnos reglamentarios su paso al Profesorado de término que gozaba de mayor sueldo o su traslado a otras localidades donde hacer compatibles la función de la Auxiliaría con otro destino o cargo que los ayudase a vivir, dada la modesta retribución y el escaso porvenir que como Auxiliares tenían.

El Decreto de 13 de Julio último ha reorganizado las plantillas de Auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, proporcionándoles mejoras que para algunos representaría pérdidas en sus haberes conseguir lo que solicitaron antes como ventajoso; y no siendo esto justo ni equitativo,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Si durante la tramitación de un concurso o antes de la toma de posesión del electo hubiese éste obtenido mejoras en el Escalafón de que formaba parte, no le será aplicable el Decreto de 31 de Julio de 1904 y podrá renunciar, por lo tanto, al cargo que tenía solicitado, continuando en el que desempeñaba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

En virtud de oposición libre y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Federico Aygues Ponce Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública, de la Escuela Profesional de Comercio, de Valencia, con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Concedida, a propuesta del Ministerio de Justicia, una amnistía a aquellos alumnos del Instituto de Segunda enseñanza "Cardenal Cisneros" cuyos estudios y títulos se declararon nulos por los motivos que se señalaban en la disposición de 29 de Diciembre de 1928, no es lógico, en buen principio de derecho punitivo, sostener los efectos de la posible infracción, ya que la amnistía concedida horra a aquéllos y no tendría virtualidad si no se aplicara al orden académico. Llegado, pues, a su término la parte forense de esta cuestión y reconocida la buena fe de los aparentemente encargados, no es humano sostener por más tiempo un equívoco que tanto perjudica al futuro de estos alumnos, y entre ellos a D. Miguel Sanchiz Alvarez, de cuyo expediente

se deduce, al parecer, que obró a impulsos de su inexperiencia.

Por todo lo cual este Ministerio ha resuelto:

Que se rehabiliten los estudios de segunda enseñanza necesarios para la obtención del título de Bachiller y los de la carrera de Derecho que tiene verificados el alumno D. Miguel Sanchiz Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, el Gobierno provisional de la República ha tenido a bien disponer:

1.º Que accediéndose a las instancias presentadas, se autorice la constitución de las Delegaciones locales en las siguientes poblaciones: Beguda (Gerona), Casas de Benítez (Cuenca), Milagro (Navarra), Otura (Granada) y Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

2.º Que se publique la presente Orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias y que se recomiende, especialmente a los Gobernadores civiles, que llamen la atención de los Alcaldes sobre el contenido de la misma y les ordenen le den la mayor publicidad por los medios usuales en cada localidad.

3.º Que la constitución de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo que en la presente Orden se mencionan, se organizará con los Vocales que se designaron en su anterior composición o con los que subsistan de aquel tiempo, y caso de que sea la primera vez que se constituyan o funcionen en el momento actual, no será posible su ejercicio hasta que no se verifiquen las elecciones con carácter general, las que se harán después de rectificarse el censo social y previa convocatoria general, que aparecerá oportunamente en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Orden del Gobierno provisional de la República comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado el nombramiento de D. Lorenzo Bisbal Barceló para el cargo de Vocal de la Junta administrativa de los organismos paritarios de Palma de Mallorca en la vacante producida por cesación de D. Honorato Sureda Hernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para designar las representaciones patronal y obrera que han de integrar el Comité paritario de Harinería y Molinería, de Albacete,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Comité a los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Fernández Nieto, D. José Frías, D. Emilio Mirasol Ruiz, D. José Legorburu y D. Amado Jiménez Escribá.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio F. Coello de Portugal, D. Jorge Navarro Villalba, D. Abelardo Garrido Martínez, D. Leopoldo Galdámez Fernández y D. José Sánchez López.

Vocales obreros efectivos: D. Sebastián Rodríguez García, D. Antonio Collado López, D. Manuel Díaz Martínez, D. José Martínez Díaz y D. Antonio Toledo Martínez.

Vocales obreros suplentes: D. Agapito Jaquero Pérez, D. Sebastián Valero Sáez, D. Arcadio Jiménez Ramírez, don José Rubio Martínez y D. Antonio Cantero Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, de 26 de Junio último, que mandó constituir dentro de la Comisión Mixta de Espectáculos públicos de Madrid los Comités paritarios de Servicios auxiliares de Espectáculos públicos, comprendiendo a los acomodadores, taquilleros, porteros y encargados de servicios de limpieza; otro de Apuntadores de teatros y un tercero de operadores de cinematógrafo, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los citados Comités paritarios se verifiquen en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, observándose para ello las reglas siguientes:

a) La representación patronal del Comité paritario de Servicios públicos será elegida por la Asociación general de Empresarios de Espectáculos públicos, de Madrid, y la obrera, por la Sociedad de Espectáculos públicos Acomodadores y similares, de Madrid, Guadalajara, Toledo, Zaragoza, Bilbao, Valladolid, Sevilla, Ciudad Real, Badajoz, Santander, León y San Sebastián.

b) La representación patronal del Comité paritario de Operadores de Cinematógrafo será designada por la entidad patronal que queda indicada en el número anterior, y la obrera, por la Asociación general de Operadores de Cinematógrafo y similares de España, con residencia en Madrid.

c) La representación patronal del Comité de Apuntadores de teatros será elegida por la entidad patronal que queda expresada en el apartado a), y la obrera, por la Agrupación de Apuntadores, de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Madrid, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Madrid, el cual, una vez renovado, conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el desempeño de su cargo hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral social de este Minis-

terio las entidades patronales La Unión y Defensa Mercantil Patronal, así como la obrera, Asociación de Dependientes de Comercio y Empleados de Oficinas en Alimentación, a ellas corresponde la designación de sus respectivas representaciones, en unión de aquellas entidades que se inscriban en el mencionado Censo dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de verificarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal patrono existente en el Comité paritario del Comercio en general de Córdoba y la designación realizada por la Asociación de Comerciantes de Mercadería y Paquetería,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal patrono suplente del expresado Comité a D. José Martínez Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 8 de Julio último, que mandó constituir dentro del Comité paritario local de Hilados y similares de Crevillente una Sección de Hilados mecánicos, integrada por un Vocal efectivo y otro suplente en cada representación, y visto asimismo el resultado de las elecciones verificadas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de la expresada Sección de Hilados mecánicos del Comité paritario local de Hilados y similares de Crevillente a los señores siguientes: Vocal patrono efectivo, D. Gabriel Candela Más.

Vocal patrono suplente, D. Pascual Gómez Martínez.

Vocal obrero efectivo, D. Agustín Onteniente Burgada.

Vocal obrero suplente, D. Pedro Ripoll Richart.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Castellón ha formulado don Federico García Díaz,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para constituir la Sección de Auxiliares de Farmacia del Comité paritario interlocal de Industrias Químicas de Vizcaya,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada Sección quede constituida en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Daniel Soto y Casado, D. Juan Donato y Labarta y D. José Domercq Prieto.

Vocales patronos suplentes: D. José Butrón Zárate, D. Lucio Zaballa y Arteta y D. Victoriano Miguélez Penas.

Vocales obreros efectivos: D. Teófilo Grau Mallaret, D. Hipólito Andrés y Martos y D. Rafael Sagardui y Loroño.

Vocales obreros suplentes: D. Balbino González B. Sagardui, D. Benito González Echeverri y D. José Castro García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Despachos, Oficinas y Seguros, de Pamplona, y las designaciones realizadas para cubrir las vacantes existentes en el Comité paritario de Banca, de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de los expresados Comités a los señores siguientes:

*Comité paritario de Banca.*

Vocal patrono, D. Rafael Aizpún Sagatá.

Vocales obreros efectivos: D. Ponciano Sanz Guillén, D. Valentín Zuza Urtaun y D. Alberto Mas Pérez.

Vocales obreros suplentes: D. Néstor Aldave Aldave, D. Carlos María Sanz González, D. José Casas Aramendia y D. José Argain Ugalde.

*Comité paritario de Despachos, Oficinas y Seguros.*

Vocales patronos efectivos: D. Bonifacio Gurpegui, D. Joaquín Múgica, don Juan Urriza, D. Javier Sagaseña de Iburdoz y D. Hilario Etayo.

Vocales patronos suplentes: D. Carlos Eugui Barriola, D. Julio Maset, don José Olaso, D. Ramón Díez y D. Julio García Mina.

Vocales obreros efectivos: D. Trinidad Zalba Leranoz y D. Víctor Goñi Berrando.

Vocales obreros suplentes: D. Bienvenido Cibveti Urquía y D. Guillermo Serrián.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 22 de Mayo último, que, segregando de la jurisdicción del Comité paritario de la Industria Hotelera de Granada, mandó constituir una de igual actividad en Almería, con jurisdicción sobre toda la provincia, integrado por dos Secciones: una de patronos y camareros y otra de patronos y cocineros, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido con exceso el mencionado plazo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar las dos Secciones del Comité paritario de la Industria Hotelera de Almería, observándose para ello las reglas siguientes:

a) Los Vocales de la Sección de patronos y camareros del organismo paritario de que se trata serán designados, en cuanto a los de representación patronal, por la Asociación de Fondistas y similares, y los referentes a la representación obrera, por la Agrupación de Camareros y similares; y

b) Asimismo los Vocales que han de integrar la Sección de patronos y cocineros del mencionado Comité paritario serán designados, por lo que se relaciona con el elemento patronal, por la Asociación de Fondistas y similares ya indicada, y en lo atinente a Vocales de representación obrera, por la Agrupación de cocineros "Unión Culinaria".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 22 de Mayo último, que, segregando de la jurisdicción del Comité paritario de la Industria Hotelera de Granada, mandó constituir una de igual actividad en Jaén, con jurisdicción sobre toda la provincia, integrado por dos Secciones: una de patronos y camareros y otra de patronos y cocineros, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido con exceso el mencionado plazo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar las dos Secciones del Comité paritario de la Industria Hotelera de Jaén, observándose para ello las reglas siguientes:

a) Los Vocales patronos de ambas Secciones, a virtud de no figurar inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio ninguna entidad de carácter patronal que a esta actividad se refiera, serán designados de conformidad con los preceptos de la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido; y

b) Los Vocales obreros de ambas Secciones serán elegidos por las entidades de este carácter Sociedad de cocineros, camareros y similares "La Fraternidad", de Jaén, con 105 socios; "La Razón", de cocineros y camareros, de Linares, con 64; la Sociedad de camareros, cocineros y similares de Baeza, con 18; la Sociedad de camareros, cocineros y similares "La Unión", de La Carolina, con 19, y la Sociedad de camareros, cocineros y

similares, de Ubeda, con 21; debiendo tenerse presente que de los socios con que cada entidad obrera aparece no podrán tomar parte en la elección de cada una de las Secciones más que aquellos que figuren inscritos en el Registro de cada una de ellas con el carácter de camareros o de cocineros, según la elección de que se trate.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento Orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, don Tomás Cervantes García, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos, significándole que, según dispone el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Madrid, 19 de Agosto de 1931.

MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento Orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Estafeta de Pías (Sevilla), D. Joaquín de la Yesa Rojas, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos, significándole que, según dispone el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que

reciba la orden de concesión. Madrid, 19 de Agosto de 1931.

MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento Orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a Lubrín (Almería), D. Felipe García Casquet, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos, significándole que, según dispone el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Madrid, 19 de Agosto de 1931.

MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Huéscar (Granada), D. Luis Castañeda Castillo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos, significándole que, según dispone el artículo 36, párrafo inicial, del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Madrid, 19 de Agosto de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administra-

ción del Correo Central, D. Angel Albalat Pinto, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos, significándole que, según dispone el artículo 36, párrafo inicial, del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Madrid, 19 de Agosto de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Gobierno de la República.

#### PRESIDENCIA

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

*Propuesta correspondiente al concurso de Abril último (Rectificación).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la 12 disposición de las complementarias de 29 de Diciembre del año próximo pasado, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones contra la propuesta provisional publicada el día 12 de Junio (GACETA núm. 163), se declara firmé y definitiva dicha propuesta, teniendo en cuenta las modificaciones siguientes:

#### PROVINCIA DE ALICANTE

*Ayuntamiento de Salinas.*

485. Oficial de Secretaría, soldado Ramón Sanchis Pérez, con 0-10-0 de servicio. Se le concede este destino por haberse comprobado lo venía desempeñando con carácter interino y, por tanto, se halla comprendido en el párrafo 3.º del número 7 del apartado B) de la 10 de las disposiciones complementarias de 29 de Diciembre del año próximo pasado, por cuyo motivo queda sin efecto la adjudicación provisional hecha al Sargento licenciado de su mismo grupo Miguel Jover Crespo, por reunir menos méritos.

#### PROVINCIA DE CUENCA

*Diputación provincial.*

547. Celador de la Casa de Beneficencia. Queda en suspenso la adjudicación hecha al Sargento licenciado Florencio Torrecilla Niño hasta que se resuelva la denuncia formulada ante esta Junta referente a la veracidad de los servicios prestados por el mismo.

#### PROVINCIA DE LEON

*Ayuntamiento de Astorga.*

574. Director de obras públicas municipales o Maestro de obras. Queda en suspenso la adjudicación hecha al soldado Matías González Mendaña hasta la resolución de la reclamación formulada contra la misma.

#### PROVINCIA DE PALENCIA

*Diputación provincial.*

599. Ordenanza auxiliar. Queda en suspenso la adjudicación hecha al soldado Ulpiano Aragón Movellán, por los mismos motivos que el anterior.

#### PROVINCIA DE TERUEL

*Ayuntamiento de Teruel.*

628. Ordenanza y voz pública. Queda en suspenso la adjudicación hecha al soldado Bernabé Salvador Pérez, por los mismos motivos que el anterior.

#### PROVINCIA DE ZAMORA

*Diputación provincial.*

646. Cajista de la imprenta provincial. Queda en suspenso la adjudicación hecha al soldado Francisco Pérez Benavente, por los mismos motivos que el anterior.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Ayuntamiento de Zaragoza.*

663. Guardias municipales de infantería. Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Manuel Pardo Garcés, por haber obtenido destino, ya confirmado, en el concurso de Marzo último y carecer, por tanto, de derecho a optar a nuevos cargos hasta que transcurran dos años, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento. Asimismo quedan en suspenso las correspondientes a los soldados Manuel Casanovas Ubel, Gregorio Carralero Montesinos, Bernardo Araus Román, Floreán Herrán López, Bernardino Irazábal Ecurra y Agustín Gracia Expósito, hasta tanto se resuelvan las reclamaciones formuladas contra la misma.

#### NOTAS

1.º Las clases que, con arreglo a esta rectificación, resulten propuestas con carácter definitivo, tendrán presente que a partir del día 29 del mes actual podrán presentarse a tomar posesión del destino, hayan o no recibido la credencial, y que el plazo posesorio termina el día 21 del próximo mes de Septiembre, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40).

2.º Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.º Los individuos propuestos, al

tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

**INSTANCIAS DESESTIMADAS POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN**

*Porque el Sargento propuesto para el destino a que hace referencia se halla comprendido en el quinto grupo por tener más de cuatro años de servicios y cumple la condición de los dos años por ser natural de la provincia.*

Martínez Moreno, Jesús.

*Por ser preferidos los naturales y vecinos con más de dos años de residencia en la localidad donde radica el destino, ni justificar su situación respecto al último que se le adjudicó.*

Sánchez Sánchez, Celestino.

*Por hallarse comprendido en el sexto grupo del apartado A) de la décima disposición de las complementarias, no en el cuarto, como afirma, y tener el propuesto para el destino a que alude las preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad, reuniendo, por tanto, mayores méritos.*

Hernández Benito, José.

*Porque la clase propuesta para el destino a que hace referencia tiene la preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.*

Romero Olalla, Vicente.

*Porque la clase propuesta para el destino que pretende tiene la preferencia de interinidad.*

Pajares Retuerto, Agustín.

*Porque no se puede tomar en consideración la preferencia que alega, puesto que en el mes en que se anunció a concurso el destino adjudicado no lo desempeñaba con carácter interino, sino otro análogo por prestar sus servicios como obreiro eventual.*

Delgado Berrón, Santiago.

*Porque para hacer uso de la preferencia de interinidad es preciso acreditar desempeña el cargo a satisfacción de sus Jefes, condición que no cumple el reclamante, según resulta del informe del Alcalde.*

Llorca Marhuenda, Francisco.

*Porque no fué admitido a concurso por pretender destinos de distintos Ayuntamientos al de su naturaleza y no acreditar lleva más de dos años de vecindad en el mismo (décima disposición de las complementarias de 29 de Diciembre del año próximo pasado).*

Carrasco Díaz, Francisco.  
Martínez Valencoso, José.

*Porque fué eliminado del concurso por no acreditar en forma legal la*

*vaba más de dos años de vecindad; debiendo tener presente que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento, no se pueden tomar en consideración los documentos presentados después del plazo reglamentario.*

Veras Parres, Alfonso.

*Porque fué eliminado del concurso por no acreditar en forma legal ante el Ayuntamiento de que depende el destino reúne la aptitud necesaria para poder optar a destinos de segunda categoría, conforme a lo prevenido en la séptima de las disposiciones complementarias de 29 de Diciembre último.*

Pagadigorria Bona, Raimundo.

*Porque no fué admitido a concurso por haberse recibido en la Diputación provincial su papeleta de petición después de finalizado el plazo de admisión de documentos, según hace constar el Presidente de la Corporación.*

Sáez Cano, Mariano.

Madrid, 21 de Agosto de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

## MINISTERIO DE ESTADO

### SUBSECRETARIA

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: José Ramón Sánchez García, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Castrillón (Oviedo), de veintiséis años, soltero, jornalero, y José Rivero Falcón, de treinta y siete años de edad, natural de Las Palmas.

Madrid, 14 de Agosto de 1931.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, M. de Piniés.

El señor Cónsul de España en Lyon participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Santiago Martín Sánchez, natural de Escorial de la Sierra (Salamanca), mayor de edad, casado, jornalero.

Madrid, 19 de Agosto de 1931.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, M. de Piniés.

El señor Cónsul general de España en Valparaíso participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Montes Henríquez, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Josefa.

Madrid, 19 de Agosto de 1931.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, M. de Piniés.

El señor Cónsul general de España en San Pablo participa a este Ministe-

rio el fallecimiento del súbdito español Domingo Caballero, soltero, labrador, de unos cuarenta años de edad.

Madrid, 20 de Agosto de 1931.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, M. de Piniés.

El señor Cónsul general de España en Amberes participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Presas Lauradó, natural de Abegondo (Coruña), marinero.

Madrid, 20 de Agosto de 1931.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, M. de Piniés.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Núm. 11.397.—D. Juan de Mata Romero y Moránchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de Febrero de 1931, sobre destitución del Patronato de la Fundación Aguirre, en Cuenca.

11.398.—D. Juan Echegaray Hualde contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1931, sobre introducción fraudulenta de ganado.

11.399.—La Comunidad de Regantes de las acequias de Vila y Ranes de la Vega contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Enero de 1931, sobre proyecto de obra de mejoras del río "Los Santos".

11.400.—D. Francisco Robles García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento sobre concesión minera denominada "Roma".

11.401.—La Sociedad José Torres y Turrull contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1931, sobre aforo de cables de aluminio.

11.402.—D. Pablo Mañueco Padierna de Villapadierna contra el Real decreto expedido por la Presidencia en 18 de Mayo y 22 de Abril de 1931, sobre aprobación del Reglamento provisional de la Dirección general de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado.

11.403.—El Ayuntamiento de Peñas-cosa (Albacete) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Febrero de 1931, sobre deslinde del monte "Royo de los Palos".

11.404.—La Compañía Marítima Ballesteros contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo de 1931, sobre liquidación de la contribución por utilidades.

11.405.—D. Gracián Sánchez Manzano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Febrero de 1931, sobre su separación del servicio que desempeñaba.

11.407.—D. Vicente Larrosa Lázaro contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 4 de Marzo de 1931, sobre mejora de pensión del haber pasivo.

11.408.—Doña Irene Sanz de Andine Bellver y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Marzo de 1931, sobre Escalafón.

11.409.—La Asociación de Navieros y Consignatarios de buques de Vigo contra acuerdo del Ministerio de Marina de 8 de Abril de 1931, sobre régimen y vigencia de tarifas.

11.410.—El Ayuntamiento de San Sebastián contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Marzo de 1931, sobre expropiación de las minas "Paquita" y "Segunda".

11.411.—La Sociedad Propietaria de la Plaza de Toros de Córdoba contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de Abril de 1931, sobre liquidación de la contribución por utilidades.

11.412.—La Sociedad José Ferrer y Turrull contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1931, sobre aforo de cables de aluminio.

11.413.—La Sociedad José Ferrer y Turrull contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1931, sobre aforo de cables de aluminio.

11.414.—El Ayuntamiento de Valencia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre exención tributaria del Mercado sito en la plaza de San Pedro.

11.415.—El Ayuntamiento de Valencia contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Febrero de 1931, sobre exención tributaria de un solar.

11.416.—La Sociedad Egaña y Leuzona contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 6 de Marzo de 1931, sobre defraudación.

11.417.—D. Francisco Oria y González contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Abril de 1931, sobre responsabilidad subsidiaria por delitos de Tinbre.

11.418.—Sociedad "Compañía de Riotinto", contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 10 de Abril de 1931, sobre aforo de maquinaria.

11.419.—D. Camilo Gallón Vivasan, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Marzo de 1931, sobre su reposición en el cargo de Oficial de Administración.

11.420.—D. Epifanio Gascuña y Gascón, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 7 de Marzo de 1931, sobre ascenso.

11.421.—D. Félix Aro Izuel, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 20 de Abril de 1931.

11.422.—Comunidad de Regantes de las Acequias, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Enero de 1931, sobre proyecto de obras y mejoras del río de los Santos.

11.423.—D. Luis Méndez Franco, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 27 de Noviembre de 1930, sobre indebida clasificación para los efectos de los derechos pasivos que le corresponden.

11.424.—Sociedad "Nietos de J. Co-recher", contra acuerdo del Ministerio de Fomento de 21 de Marzo de 1931, sobre nombramiento de peritos sobre revisión de precios en el aprovechamiento maderable del monte "El Quintanar".

11.425.—Sociedad "Morató", contra acuerdo del Ministerio de Economía Nacional de 9 de Marzo de 1931, sobre renovación del nombre comercial "Refinería San Luis, Sociedad Morató".

11.426.—Sociedad "José Ferrer Turrull", contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1931, sobre aforos de cables de aluminio.

11.427.—Sociedad "José Ferrer Turrull", contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1931, sobre aforos de cables de aluminio.

11.428.—Sociedad "José Ferrer Turrull", contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1931, sobre aforos de cables de aluminio.

11.429.—D. Manuel Caparrós Rodríguez, contra acuerdo del Ministerio de la Gobernación de 20 de Diciembre de 1931, sobre rebaja de su categoría.

11.430.—D. Manuel Ferrer Gómez, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 8 de Abril de 1931, sobre nueva clasificación de haber pasivo.

11.431.—D. Martín Muro Arroyo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Justicia de 6 de Abril de 1929, sobre su cese en el cargo de Secretario judicial de Martos (Jaén).

11.432.—D. Juan Torrás y Jordá, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 18 de Marzo de 1931, sobre inclusión en el Escalafón del Secretariado de la Cámara de la Propiedad Urbana.

11.433.—La Compañía de Canalización y Fuerzas del Guadalquivir contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Abril de 1931 sobre aforo de cadenas de transmisión.

11.434.—El Ayuntamiento de Sevilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Marzo de 1931 sobre enajenación de parcela de terreno sita en la calle de Riego.

11.435.—El Ayuntamiento de Sevilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Marzo de 1931 sobre enajenación de parcela de terreno en la hacienda "Jesús, María y José".

11.436.—D. Antonio Mochales García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Marzo de 1931, sobre rescisión de contratos.

11.437.—La Sociedad Laboratorios Iberoamericanos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Economía en 18 de Febrero de 1931 sobre denegación de marca comercial.

11.438.—El Ayuntamiento de Barreiros (Lugo) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Marzo de 1931 sobre nulidad de entrega del monte "Dos Liras".

11.439.—La Cámara de la Propiedad Urbana, de Barcelona, contra la Real orden expedida por la Presidencia en 24 de Marzo de 1931 sobre facultar al Ayuntamiento para recaudar arbitrios extraordinarios por valor de 8.500.000 pesetas.

11.440.—La Sociedad Fernando Roque y Compañía contra acuerdo del Ministerio de Hacienda sobre aforo de molino.

11.441.—La Sociedad "Metro", de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Marzo de 1931 sobre aumento de salarios al personal obrero.

11.442.—D. Toribio Crespo Cuesta contra la resolución del Ministerio de Fomento en 20 de Abril de 1931 sobre expropiación forzosa.

11.443.—El Ayuntamiento de Sevilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Marzo de 1931 sobre enajenación de parcela de terreno en la calle de Martín Villa.

11.444.—La Sociedad Sindicato Agrícola Cervera contra acuerdo del Ministerio de Hacienda en 9 de Marzo de 1931 sobre impuesto de utilidades.

11.445.—El Ayuntamiento de Melilla contra la Real orden expedida por la Presidencia en 27 de Marzo de 1931 sobre abono de servicios militares a efectos de jubilación de empleados.

11.446.—D. Pedro Domec y Hermano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Economía en 1.º de Abril de 1931 sobre concesión de marca para toda clase de vinos y licores.

11.447.—D. Antonio Gascón y Hernández contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Junio de 1931 sobre organización del Ministerio y vuelta a categoría de Auxiliares de los recurrentes.

11.448.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Diciembre de 1930, sobre aumento de circuitos entre la red oficial del Estado y las redes e instalaciones de la Compañía.

11.449.—La Comunidad de Regantes de Satatuejo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Noviembre de 1929, sobre aprovechamiento de aguas subterráneas.

11.450.—D. Arsenio del Moral San Clemente contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 11 de Abril de 1931, sobre mejora de antigüedad en los empleos de Alférez y Teniente.

11.451.—La Sociedad Sota y Aznar contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 27 de Marzo de 1931, sobre liquidación del impuesto de transporte.

11.452.—La Sociedad Etablissements Charmassón contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Marzo de 1931, sobre rescisión de contrato de suministro de 35.000 pesetas.

11.453.—D. Andrés Amund Larsen contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 27 de Marzo de 1931, sobre liquidación del impuesto de transportes.

11.454.—La Sociedad Española importadora de automóviles contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 22 de Mayo de 1931, sobre aforo de carruajes.

11.455.—D. Bartolomé Benítez de Rocamora contra acuerdo del Ministerio de Hacienda sobre pertenencia de finca.

11.456.—La Sociedad Sucesores de Gaillarde y Manet contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 8 de Abril de 1931, sobre aforo de piano de manubrio.

11.457.—La Sociedad La Hispano-Holandesa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Abril de 1931, sobre transferencia de derechos.

11.458.—La Compañía Telefónica Nacional contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 12 de Junio de 1931 sobre pago de arbitrio por pavimentación de arroyo.

11.459.—D. José de Eguía Arguimbau contra el Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 29 de Abril de 1931 sobre cese en el cargo de Delegado regional del Trabajo de Baleares.

11.460.—Doña Eladia Aragoneses Herrero contra el Decreto expedido por el Ministerio de Comunicaciones en 26 de Mayo de 1931 sobre reorganización del Cuerpo de Auxiliares femeninos de Correos.

11.461.—D. José Estrada y Estrada contra el Decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 27 de Abril de 1931 sobre cesantías.

11.462.—D. Fernando Roca de Togores contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 14 de Abril de 1931 sobre expediente de investigación de una finca sita en Almoradí.

11.463.—D. León de las Casas y Casaseca contra acuerdo del Ministerio de la Gobernación de 6 de Junio de 1931 sobre anulación de nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Castellón.

11.464.—La Sociedad anónima de gasolina "Uribe" contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 28 de Junio de 1929 sobre valoración de sus bienes apropiados por el Monopolio de Petróleos.

11.465.—El Excmo. Sr. Fiscal contra la Real orden expedida por la Presidencia en 10 de Diciembre de 1929 sobre gratificaciones del Cuerpo de Intérpretes árabes.

11.466.—D. José Miguel Motta Aparicio contra acuerdos del Ministerio de Hacienda de 3 de Abril y 25 de Mayo de 1931 sobre suspensión de efectos del Reglamento de personal de la Compañía Arrendataria de Petróleos.

11.467.—D. Ginés Egea y García contra acuerdo del Ministerio de la Gobernación sobre su cese en el Cuerpo de Vigilancia.

11.468.—La Diputación Provincial de Burgos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Abril de 1931, sobre condiciones respecto a las obras del ferrocarril Madrid a Burgos.

11.469.—El Ayuntamiento de Oreja de Sajambre (León) contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Abril de 1931, sobre deslinde de término jurisdiccional.

11.470.—D. Tomás Jovino Martín contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 19 de Mayo de 1931, sobre abono de retiro.

11.471.—D. José Calvo Sotelo contra Decreto expedido por el Ministerio de Hacienda de 27 de Abril de 1931, sobre derecho a cesantía.

11.472.—D. Juan Pfaff Claraso contra la Orden expedida por el Ministerio del Trabajo de 29 de Abril de 1931, sobre determinados beneficios con arreglo a la legislación de casas baratas.

11.473.—La Compañía de Ferrocarriles Andaluces contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 26 de Junio de 1931, sobre aforo de tubos de hierro.

11.474.—D. Victor M. Cortezo Collantes contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Abril de 1931, sobre cese en el cargo de Inspector general de Instituciones Sanitarias.

11.475.—La Sociedad Electra de Lima contra acuerdo del Ministerio de

Hacienda de 14 de Abril de 1931, sobre liquidación del impuesto de utilidades.

11.476.—D. Julio Alonso Marcos contra el Decreto de 27 de Abril de 1931, sobre ascenso a Jefe de Administración de segunda clase de D. Miguel Trallero Sanz.

11.477.—D. Enrique Suñer Ordóñez contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Abril de 1931, sobre cese en el cargo de Jefe de la Escuela Nacional de Puericultura.

11.478.—D. Luis Gil de Sola contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 14 de Enero de 1929.

11.479.—D. Luis Montaner Sangroniz contra el Decreto expedido por el Ministerio del Trabajo en 23 de Junio de 1931, sobre su cese en el cargo de Auxiliar de la Delegación Regional del Trabajo.

11.480.—D. Antonio Figueroa López contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Abril de 1931, sobre ascenso de D. Miguel Trallero a Jefe de Administración de segunda clase.

11.481.—El Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla contra la resolución del Ministerio de Fomento de 25 de Mayo de 1931, sobre expropiación de la finca denominada "Cerrado de los Machos".

11.482.—La Sociedad La Bernadeta contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Abril de 1931, sobre caducidad de las Reales órdenes de 25 de Enero y 4 de Mayo de 1928.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 12 de Agosto de 1931.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Se pone en conocimiento de los Oficiales terceros del Cuerpo auxiliar de Aduanas que tienen solicitado examen de suficiencia para ingresar en la Academia Oficial de Aduanas como alumnos del Cuerpo Pericial, que con arreglo a lo dispuesto por Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 23 de Mayo último, dichos exámenes darán comienzo el día 15 del próximo mes de Septiembre, a la hora que oportunamente se anunciará, y sujetándose en un todo a las normas que para los mismos establece la Orden de convocatoria de fecha 10 de Febrero próximo pasado.

Madrid, 21 de Agosto de 1931.—El Secretario, José Goicolea.

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

#### LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las

tres series del sorteo celebrado en este día.

Núm. Premios.	Poblaciones.
22.452	150.000 Tafalla, Logroño, Zaragoza.
31.090	80.000 Lérida, Jerez de la Frontera, Sevilla.
5.129	60.000 Madrid, Sama de Langreo, Barcelona.
34.444	20.000 Barcelona, idem, Gijón.
7.720	3.000 Madrid, Madrid y Alicante, Irún.
5.388	3.000 Salas, Madrid y Granada, Granada.
28.239	3.000 Palma de Mallorca, idem, San Sebastián.
3.423	3.000 Madrid, idem, Bilbao.
15.761	3.000 Madrid, idem, idem.
29.065	3.000 Astorga, Cádiz, Eciija.
23.382	3.000 Gernona, Barcelona, Jaén.
34.477	3.000 Barcelona, idem, Grado.
20.959	3.000 Barcelona, idem, Fuengirola.
17.185	3.000 Madrid, idem, Zaragoza.
9.680	3.000 Barcelona, San Sebastián, Vélez-Málaga.
24.526	3.000 Rentería, Barcelona, Zaragoza.
14.613	3.000 Sevilla, Madrid, Oviedo.
25.487	3.000 Madrid, idem, Bilbao.
24.335	3.000 Las Palmas, Cádiz, idem.
37.736	3.000 Madrid, idem, idem.
23.628	3.000 Valencia, idem, idem.
123	3.000 Madrid, idem, idem.
22.591	3.000 Madrid, Palma de Mallorca, Madrid.
23.684	3.000 Barcelona, Madrid, Sevilla.

Madrid, 21 de Agosto de 1931.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Cristina Norberta del Viso Martín, Lucía Canto Sanz, María Pilar Asenja Verano e Irene Besteiro Ferreiro, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Argimira Alvarez Salazar, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Agosto de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1931

Ha de constar de seis series de 44.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en dé-

cinco a tres pesetas, distribuyéndose 912.912 pesetas en 2.233 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de.....	100.000
1 de.....	60.000
1 de.....	30.000
1 de.....	25.000
15 de 1.500.....	22.500
1.810 de 300.....	543.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 ídem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	29.700
99 ídem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
99 ídem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	29.700
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000

## PREMIOS DE CADA SERIE PESETAS

2 ídem de 2.000 ídem id. para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem id. para los del premio tercero.....	3.000
2 ídem de 806 ídem id. para los del premio cuarto.....	1.612
<b>2.233</b>	<b>912.912</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 44.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios, segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local

destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 13 de Abril de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde

## MINISTERIO DE

## DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 mes, las plazas de Médi

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas
Priaranza del Bierzo.....	Priaranza del Vierzo.....	León.....	Ponferrada.....	1
Bimenes.....	Martín Porra.....	Oviedo.....	Siero.....	1
Basardilla, Torrecaballeros y Santo Domingo de Pirón.....	Basardilla.....	Segovia.....	Segovia.....	1
Santa Bárbara de Casa.....	Santa Bárbara de Casa.....	Huelva.....	Valverde del Camino...	1
Aljaraque.....	Aljaraque.....	Idem.....	Huelva.....	1
Nieva de Cameros y Montemediano..	Nieva de Cameros.....	Logroño.....	Torrejilla de Cameros...	1
Santibáñez de la Sierra y Molinillo...	Santibáñez de la Sierra.....	Salamanca.....	Sequeros.....	1

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando Madrid, 19 de Agosto de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldino Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., Santiago Ruesta.

Las diez a tres y de cuatro a seis en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Septiembre de 1931.

Montepío militar, letras N a R.—Montepío civil, letras G a M.—Marina. Sargentos.—Plana Mayor de Tropa.—Cabos.

Día 2.

Montepío militar, letras S a Z.—Montepío civil, letras N a Z.—Soldados.

Día 3.

Montepío militar, letras A a F.—Jubilados (primer grupo), hasta 4.000 pesetas anuales.

Día 4.

Montepío militar, letras G a K.—Montepío civil, letras A y B.—Jubilados (segundo grupo), de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Teniente coroneles.—Comandantes.

Día 5.

Montepío militar, letras L a M.—Montepío civil, letras C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.—Tenientes.—Magisterio.—Jubilados y Pensiones.

Días 7 y 8.

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción

Día 9.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen me-

dante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta capital, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los Establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 21 de Agosto de 1931.—El Director general, Mariano Tejero.

# LA GOBERNACION

## RAL DE SANIDAD

de Noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un periodo de cinco años, los Titulares siguientes:

CAUSA DE LA VACANTE	CLASE DE LA PLAZA	Categoría de la plaza	Dotación anual Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población	OBSERVACIONES
Renuncia.....	Inspector municipal de Sanidad..	3.ª	2.200	73	Concurso de antigüedad.....	2.417	»
Idem.....	Idem.....	3.ª	2.200	80	Idem.....	4.053	»
Idem.....	Idem.....	5.ª	1.375	12	Idem.....	912	»
Idem.....	Idem.....	3.ª	2.200	50	Idem.....	2.370	»
Idem.....	Idem.....	3.ª	2.200	98	Idem.....	3.134	»
Idem.....	Idem.....	4.ª	1.650	7	Idem.....	546	Iguales, 4.350 pesetas.
Idem.....	Idem.....	3.ª	2.200	12	Idem.....	1.048	Iguales, 4.050 pesetas.

do a la misma la ficha de méritos (Norma 10.ª de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA  
ENSEÑANZA**

Visto el expediente incoado por doña Josefa Fatás Montes, Maestra del Camino de Picasent, de Valencia, solicitando se le reconozcan los servicios en dicha Escuela como prestados en el caso de la capital.

Teniendo en cuenta que la interesada, en el año 1925, formuló reclamación para que se le considerase como Maestra de Valencia, siendo desestimada su petición en 29 de Abril de dicho año (*Boletín Oficial* de 29 de Mayo siguiente), por las razones que se expresan,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de la señora Fatás Montes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Agosto de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza, de Valencia.

Vista la instancia de D. Juan José Barrilero Deleyto, Director de la Escuela nacional graduada de niños de Getafe (Madrid), solicitando que para todos los efectos, y especialmente para los que se refieren al concurso de traslado, el tiempo de servicios al frente de la Escuela que actualmente desempeña se cuente a partir de 1.º de Octubre de 1917.

Resultando que el interesado se posesionó por concurso de traslado de 1.º de Octubre de 1917 en una Escuela unitaria de Getafe, convertida en graduada en 1930, en la que como Maestro de la Sección de la misma se le consideró desde 23 de Marzo del referido año, pasando a ser Director de la graduada, y por concurso de traslado, de cuyo cargo se posesionó en 8 de Septiembre del mencionado año de 1930:

Vistos los artículos del vigente Estatuto, que regula los traslados de los Maestros nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del interesado, procediendo, a vista de su hoja de servicios, acreditarle los profesionales en Getafe desde 1.º de Octubre de 1917, y los servicios en graduada como Maestro de Sección, de 23 de Marzo al 7 de Septiembre de 1930, y como Director y a los efectos de nuevo traslado, desde el día 8 de dicho mes de Septiembre en adelante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Agosto de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

**DIRECCION GENERAL DE BELLAS  
ARTES**

**CUERPO FACULTATIVO DE AR-  
CHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y AR-  
QUEOLOGOS**

**REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD IN-  
TELECTUALA**

*Obras inscritas en este Registro durante el segundo trimestre del 1930.*

(Continuación.)

61.692.—Dibujo, escribo y leo.—Nuevo método para aprender a escribir dibujando y a leer escribiendo y leyendo. Literaria y artística; Nicolás Fernández López.

El autor. Lubrín (Almería), 1930.—Tipografía La Electra.—Ocho en octavo, doce cada uno. (162.)

61.693.—Fantasía núm. 2. Musical; Tomás Fernández Iruetagoiena.

El autor. Barcelona, 1930. Ediciones E. Prevosti.—Uno en cuarto con 14 páginas. (221.)

61.694.—Colombo, fox-trot. Musical; Tomás Fernández Iruetagoiena.

El autor. Barcelona, 1930. Ediciones E. Prevosti.—Uno en cuarto con cuatro hojas. (222.)

61.695.—Problemas de Química y Física. Científica; Eduardo María Gálvez Laguarda.

El autor. Zaragoza, 1930. Imprenta del Hospicio provincial.—Uno en cuarto con 81 páginas y tres de índice. (816.)

61.696.—Mary-Sol, charleston-fox. Musical; Leopoldo García Constanzo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con dos hojas. (39.074.)

61.697.—Fandanguillos y Milongas. Quiero mucho a Linares. Literaria; José Maya Cortés.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en cuarto con cuatro hojas. (39.075.)

61.698.—Albores Españoles, pasodoble. Musical; Rafael Gómez de Mercado y Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (369.)

61.699.—Newport-News, fox-trot.—Musical; Rafael Gómez de Mercado y Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (370.)

61.700.—Por tierras aragonesas, jota. Musical, Rafael Gómez de Mercado y Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (371.)

61.701.—En la Academia del amor, fox-trot. Musical, Rafael Gómez de Mercado y Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (372.)

61.702.—Lamentos de amor, vals lento Boston. Musical, Rafael Gómez de Mercado y Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (373.)

61.703.—De Hollywood a Los Angeles, fox-trot. Musical, Rafael Gómez de Mercado y Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (374.)

61.704.—Album: 1, La masía, sardana; 2, Maig, sardana; 3, Abandonada, tango. Musical, Pedro Terré Domenech.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas. (15.760.)

61.705.—La interpretación en clini-

ca de los análisis de orina. Científica, Juan Grinda y Saavedra.

Bruno del Amo. Madrid, 1929. Tipografía del Hospital del Niño Jesús. Uno en 8.º con 214 páginas y una de erratas. (39.076.)

61.706.—Contribución al estudio del Kala-azar infantil. Basado en el estudio de 60 casos personales. Científica, Mariano Benavente García.

El autor. Madrid, 1929. Tipografía y encuadernación del Asilo del Niño Jesús.—Uno en folio con 252 páginas. (39.077.)

61.707.—El Judas moderno, drama social histórico y novelesco en cuatro actos. Dramática, Andrés Mestres Urgelles, con el pseudónimo de (Mar Justiciero).

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con 29 hojas y cubierta. (15.763.)

61.708.—Ydo, marcha. Musical, José Segarra Traver, con el pseudónimo de "J. Versalles".

El autor. Barcelona, 1930. Impresos Segarra.—Uno en 4.º con dos hojas. (15.764.)

61.710.—Montserrat, sardana. Musical, José Baiget Masip.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (15.765.)

61.710.—Las torres de Serranos. Literatura y artística; Francisco Alméida Wives, del texto, y Francisco Sanchis Sanchis, de las fotografías de la cubierta y de las cinco primeras hojas. Valencia Atracción, Valencia, 1930. La Semana Gráfica.—Uno en 8.º con 16 páginas. (2.366.)

61.711.—Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, extensamente anotado, comentado y concordado, con los Reglamentos complementarios y con el Estatuto provincial. Científica, la Redacción de "El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales", doña María Teresa Vera y Vera.

Madrid, 1930. Imprenta de "El Consultor de los Ayuntamientos".—Uno en 4.º con 1.120 páginas. (39.078.)

61.712.—Tratado de Sanidad, arreglado a todas las disposiciones vigentes que se han publicado sobre los diversos puntos, servicios y detalles que comprende la Sanidad municipal hasta fin de Abril de 1930. Científica. La redacción de "El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales".

Doña María Teresa Vera y Vera.—Madrid, 1930.—Imprenta de "El Consultor de los Ayuntamientos".—Uno en 4.º con 735 páginas. (39.079.)

61.713.—Los rebeldes, comedia en tres actos, en prosa, original. Dramática, Pedro Martínez Vidal.

El autor. Murcia, 1930.—Establecimiento tipográfico de José Antonio Jiménez.—Uno en 8.º con 74 páginas. (375.)

61.744.—Blume, vals obligado de saxofón. Musical, Enrique Sapetti García.

El autor. Zaragoza, 1930. Litografía Marín.—Uno en folio con cuatro páginas. (817.)

61.715.—Faico, pasodoble. Musical, Enrique Sapetti García.

El autor. Barcelona, 1930.—Ediciones Cañellas.—Uno en 4.º con tres páginas. (818.)

61.716.—Peña, pasodoble. Musical, Agustín Serrano Sanz y Andrés Araiz Martínez

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

De conformidad con lo preceptuado en la base 1.ª de la Orden de 23 de Mayo último, estableciendo las normas a que ha de sujetarse la provisión de destinos de Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y en relación con lo prevenido en la 1.ª base transitoria de dicha Orden, se anuncia la provisión de las vacantes de Ingenieros Jefes de las Jefaturas de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y Negociado de Aguas de este Centro directivo, concediendo un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que los Ingenieros del expresado Cuerpo y categoría, en situación activa o de supernumerarios forzosos, presenten las oportunas papeletas y una declaración jurada de los servicios realizados en los últimos cinco años, que remitirán por conducto de sus Jefes a la Sección de Personal de esta Dirección general.

Los que se hallen pendientes de destino las entregarán o remitirán directamente a la citada Sección.

Las papeletas se extenderán en papel corriente, pudiendo ajustarse su redacción al modelo inserto en la GACETA de 13 de Septiembre de 1927.

Madrid, 21 de Agosto de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

De conformidad con lo preceptuado en la base 1.ª de la Orden de 23 de Mayo último, estableciendo las normas a que ha de ajustarse la provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se anuncian las vacantes de Ingenieros subalternos, una en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, una en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, una en la Jefatura de Obras públicas de León, una en la División Hidráulica del Guadiana, una en la División Hidráulica del Segura, una en la Jefatura de Obras públicas de Gerona y una en la Jefatura de Obras públicas de Baleares; concediendo un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que los Ingenieros del expresado Cuerpo y categoría, en situación activa o de supernumerarios forzosos, presenten las oportunas papeletas y una declaración jurada de los servicios realizados en los últimos cinco años, que las remitirán por conducto de sus Jefes a la Sección de Personal de esta Dirección general.

Los que se hallen pendientes de destino las entregarán o remitirán directamente a la citada Sección.

Las papeletas se extenderán en papel corriente, pudiendo ajustarse su redacción al modelo inserto en la GACETA de 13 de Septiembre de 1927.

Madrid, 21 de Agosto de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

ta y José Martínez Abarca Díaz, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (376.)

61.730.—La celada, cuplet. Literaria musical; Pedro Martínez Vidal, de la letra; Jesús Campos Bautista y Antonio Marín Mengual, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (377.) (377.)

61.731.—La Santa Perseverancia. Literatura, Ginés María Muñoz Navarro.

Revista Ibérica. Barcelona, 1930. Revista Ibérica.—Uno en 8.º con 763 páginas y una de colorón.

61.732.—La hija de Juan Simón, drama popular en un prólogo y tres actos (dispuestos en ocho cuadros), en verso y prosa. Dramática, José María Granada, pseudónimo de José María Marín López y N. M. Sobrevilla (Nemesio Manuel Sobrevilla y Sarachua).

La Farsa. Madrid, 1930. Casa Rivadeneira.—Uno en octavo con 64 páginas. (39.083.)

61.733.—Album número 2, que contiene: Mi favorito, tango; Dancing, fox-trot; España, pasodoble; Chispita, one-step. Musical, Enrique García Mazas.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cinco hojas. (39.084.)

61.734.—Pelao, schotis. Musical, Francisco Sánchez-Ocaña Gironés.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (39.085.)

61.735.—Alma Andaluza, El Ruiseñor, milonga; Lástima la tengo yo, Vidalita, ¡Ay mare mía!, Vidalita; Ya se acabó mi alegría, milonga. Cañares: El arroyo que murmura, guagira; No ves al león valiente, guagira; Mañana me voy a Sagua, guagira. Literaria, Pablo Oberlar López.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en octavo mayor con 12 hojas y portada. (39.086.)

61.736.—Sol y Alegría, pasodoble; Noche Gaucha, tango. Musical, Federico Maenza y Hernández y Alejandro Mirecki y Marín.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas. (39.087.)

61.737.—Primera Colección musical Aparicio Fernández: ¡Olé mi Chiquilla!, pasodoble; Mi Negrita, tango; Al Español, fox; ¡Olé Granada!, pasodoble; Al Maxins, fox. Musical, Francisco Aparicio Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con seis hojas. (39.088.)

61.738.—Segunda Colección Musical "Aparicio Fernández": Lo castizo, pasodoble; "D", java; Martes XIII, fox-trot; ¿Le gusta?, vals; "B", java. Musical, Francisco Aparicio Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con seis hojas. (39.089.)

61.739.—Album Musical. Loreto, pasodoble; Carmiña, fado; Delfín, tango; La Cruz Roja, marcha; Penedo de San Pedro, pasodoble. Musical, Teófilo García Muñoz.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cinco hojas y portada. (39.090.)

61.740.—El majo de rumbo, pasodoble. Musical y Literaria, Francisco Santamaría y Morales y Andrés Valero y García, de la música, y Juan Colorado y García, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con dos hojas. (39.091.)

(Se continuará.)

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (819.)

61.717.—¡Aupa! Los Pollos "Pijaitos", Musical y Literaria, Andrés Araiz Martínez, de la música, y José Ayala Lorda, de la letra.

Los autores. Zaragoza, 1930.—Litografía Marín.—Uno en 4.º con dos hojas. (820.)

61.718.—Una tarde entre gitanos, capricho descriptivo. Musical, Eusebio Segura García.

El autor. Barcelona, 1930.—Litografía e imprenta de música de Joaquín Mora.—Uno en folio con seis páginas. (2.357.)

61.719.—¿Para qué volvés?, tango-canción. Literaria y Musical; Edmundo A. Quadri (Edmundo Américo Quadri Piña), de la letra y de la música. Unión Musical Española. Madrid, 1929.—Uno en folio con dos páginas y portada. (39.080.)

61.720.—Preludio, Canzona, Adagio, Fuga. Selección de las cuatro transcripciones para piano formando "suite". Cuaderno III. Musical; Juan S. Bach; arreglado, Agustín Quintas Robert.

Unión Musical Española. Barcelona, 1929. A. Boileau y Bernasconi.—Uno en folio con 13 páginas y cubierta. (39.081.)

61.721.—Primera Colección musical Llorens y Arrufat: La Engrupió, tango; Santiaguena, tango; De New-York, fox-trot; El Herald, pasodoble; A la guitarra le llaman..., pasodoble. Musical; Juan Luis Llorens y Arrufat.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con seis hojas. (39.082.)

61.722.—Margrita, vals lento. Musical; Alfonso Vidal Garriga.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (15.772.)

61.723.—Quinientos secretos para ganar dinero y hacerse independiente. Literaria; Rosendo Pons Morros, con el pseudónimo de Max Wolkmann.

El autor. Barcelona, 1930.—Talleres "La Neotipia".—Uno en octavo, con 256 páginas. (15.773.)

61.724.—Sol y claveles, pasodoble. Musical; Guillermo de Boladeres Ibern, con el pseudónimo de "Mayo".

El autor. Barcelona, 1930. A. Boileau y Bernasconi.—Uno en cuarto mayor, con tres hojas. (15.777.)

61.725.—Rosas y violetas, java. Musical; Fernando Reclusa Ros.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (160.)

61.726.—Verdadero castizo, schotis. Musical, Fernando Reclusa Ros.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (161.)

61.727.—Composiciones del Sr. Llani: Petronilla, pasodoble. El tranvía, schotis. Corten las tijeras, polka. El niño hablador, schotis. Carmela, schotis. La moda, schotis. Musical, Laureano Llani Santizo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con 12 hojas. (1.332.)

61.728.—Cristina, fox-trot. Musical, José Forroll y Mari.

El autor. Barcelona, 1930. Casa Mora.—Uno en 4.º mayor con siete hojas. (15.778.)

61.729.—Rocío la gitana, zambra. Literaria y musical; Pedro Martínez Vidal, de la letra; Jesús Campos Bautis-

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISION****INSPECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS**

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad de seguros sobre enfermedades denominada

“La Universal”, ha trasladado su domicilio social de la calle Aribau, 71, principal 2.ª, a la de Casanova, número 71, principal, puertas primera y segunda, en Barcelona.

Madrid, 6 de Agosto de 1931.—El Inspector general, José Bergamín.

A los efectos del artículo 118 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general

y de los asegurados en particular, que la Delegación española de seguros de transportes “Bulgaria”, declarada en liquidación, intervenida por Real orden de 26 de Agosto de 1930, designó liquidador con poderes suficientes a D. Federico Hillers Keller, quedando establecida la oficina liquidadora en esta capital, avenida de Eduardo Dato, número 7.

Madrid, 17 de Agosto de 1931.—El Inspector general, José Bergamín.